



2015-2018

H. Congreso del Estado de Colima
LVIII Legislatura

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
RECIBIDO

03 AGO. 2016

9:45

HORA

Nombre y Firma: *Leo*

NOMBRE Y FIRMA



Asunto: Iniciativa de Decreto por la cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
Presente

Las Diputadas **ADRIANA LUCÍA MESINA TENA** y **GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del periodo constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122, 123 y 124 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima con el propósito la eliminación del fueron constitucional; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa aborda un tema esencial en el funcionamiento del sistema político y de gobierno del estado de Colima, como lo es el fuero constitucional. Esta es una figura jurídica de excepción, que significa que algunas personas de nuestra sociedad pueden gozar de un tratamiento diferenciado por parte de la ley.

“El fuero constitucional alude a una situación jurídica específica relacionada con un conjunto de normas aplicables a determinados servidores públicos que en

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CARRILLO DE LA GARZA
RIGS DIA 2016
2016

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CARRILLO DE LA GARZA
RIGS DIA 2016

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CARRILLO DE LA GARZA
RIGS DIA 2016

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CARRILLO DE LA GARZA
RIGS DIA 2016

II. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVO
RECIBIDO
03 AGO. 2016
12:48 HORA
AWA NOMBRE Y FIRMA

1
4



razón de la función que desempeñan son sujetos a un régimen propio en cuanto a la exigencia de responsabilidades en las que puedan incurrir por su conducta.”¹

Es importante reconocer y entender en su justa medida tanto el origen como los razonamientos de la existencia del fuero constitucional. La necesidad de desarrollar esta figura para protección a los servidores públicos, obedece a la importancia de la función que éstos ejercen, y al interés de defender el equilibrio entre los poderes del Estado.

Los funcionarios a quienes están encomendados los negocios más importantes del Estado, están expuestos a tener enemistades fuertes que los coloquen en riesgo de abandonar sus funciones, mediante acusaciones falsas. Es por ello que en la vida política de México, el fuero tiene un gran arraigo, ya que pretende, en principio, evitar que tengan lugar estas situaciones.

Lo anterior quiere decir, que el fuero constitucional no tiene como objetivo otorgar privilegios a la persona del servidor, puesto que ello sería contrario a la igualdad en un régimen democrático. El objeto que se persiguió con la creación de esta institución, fue proteger a la propia función pública (y no al titular) de los ataques que pudieran recaer sobre ella.

Sin embargo, también es relevante considerar que como es ampliamente conocido, los funcionarios suelen valerse del fuero que la Constitución les concede, para mantenerse impunes en casos donde verdaderamente existe la comisión de un delito o el incumplimiento de las leyes. Esta figura, por ende, ha pasado a ser más perjudicial que benéfica para el ámbito público, ya que en innumerables ocasiones permite a los servidores actuar ignorando por completo la ley y sin enfrentar las consecuencias que sufriría un ciudadano común.

Hoy en día es importante cuestionar la magnitud y la pertinencia de la protección constitucional a los funcionarios, ya que a causa de los abusos cometidos bajo el amparo de ésta, las instituciones del Estado han perdido su credibilidad y su prestigio ante los ciudadanos, quienes advierten las arbitrariedades perpetradas por los encargados de la función pública.

¹ Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. “Por mis fueros”. Las implicaciones del fuero y desafuero (declaración de procedencia) constitucional en México. Documento de trabajo núm. 215. Cámara de Diputados. Página 5.



La sociedad del estado de Colima ha hecho, a través de diversos medios, reclamos legítimos sobre la pertinencia de que exista el fuero constitucional. Estas exigencias se han concentrado en el uso inadecuado que se da a esta figura, en la que muchos actores políticos y funcionarios de gobierno se escudan para cometer delitos sin poder ser tocados por la ley. También, la ciudadanía ha señalado la necesidad de cumplir y hacer práctico el principio jurídico de igualdad, el que no es posible en tanto prevalezca el fuero.

En un análisis jurídico de la situación que guarda el fuero en nuestra legislación, se encuentra que de acuerdo a los propios preceptos de la Constitución Federal, el numeral 13 prohíbe que en México se goce de fueros o prerrogativas que permitan a alguien ser juzgado por leyes privativas o tribunales especiales, ello para garantizar la igualdad ante la justicia.

En contradicción a tal principio, el artículo 61 del mismo ordenamiento, así como el 26 y los diversos contenidos en el Título XI de la Constitución local, literalmente disponen que se vele por el respeto al fuero de los legisladores y demás funcionarios de Gobierno. De forma similar, interpretando todas las condiciones que se señalan para poder proceder penalmente contra servidores públicos, es visible la contravención al artículo 13 previamente citado.

Respondiendo al inconveniente que representa el fuero constitucional de los funcionarios públicos, tanto para el principio de igualdad como en lo referente al abuso de la protección que concede, nace esta iniciativa para modificar diversos artículos constitucionales que regulan el fuero en nuestra entidad. Cabe mencionar que a nivel Federal ya se encuentran en discusión diversas propuestas, que cuentan con la colaboración de los diferentes grupos parlamentarios del H. Congreso de la Unión, para acotar la institución del fuero constitucional.

Es considerando lo anterior, que las suscritas Diputadas **ADRIANA LUCÍA MESINA TENA** y **GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional buscamos concretar estas reformas dentro del estado de Colima, las cuales tienen como propósito general acotar la figura del fuero, así como eliminarla en los casos que sea necesario.



Es de destacar que en la confección de esta propuesta se buscó un equilibrio entre los diversos estudios académicos de tipo jurídico, histórico y de ciencia política en relación al fuero; la exigencia social de eliminarlo; y la pertinencia de contar con esta figura, aunque de manera acotada. El resultado de las investigaciones realizadas es que deben tomarse en cuenta, en la medida necesaria, los razonamientos que le dieron origen y los beneficios que se han obtenido de su aplicación, que son la protección de la función pública frente a otras fuerzas que le son opuestas.

Un elemento esencial que se considera de forma primordial en este documento legislativo, es el escenario histórico de un México Presidencialista, el cual se caracterizó particularmente porque el Poder Ejecutivo concentró una gran fuerza, tomada inclusive al hacer suyas distintas facultades, atribuciones y capacidades que eran propias de los Poderes Legislativo y Judicial. Esto sucedió, aun cuando en la ley se establecía el sistema de pesos y contrapesos sustentado en la división de poderes.

En este escenario de la historia de nuestro país, los legisladores experimentaron amenazas, represiones, intimidaciones, violencia física y hasta muerte por parte del Poder Ejecutivo. Así, para la propuesta que se presenta se establece como algo fundamental respetar la finalidad del fuero constitucional como protección al cargo público, pero no al individuo que lo ejerce, para así prevenir y evitar el abuso en las atribuciones que la legislación otorga a los servidores públicos.

Con base en estos razonamientos, la propuesta de reforma a la Constitución del estado de Colima, se resume en los siguientes dos puntos:

- Es pertinente sustituir la palabra "fuero" por la de "inmunidad", con lo que se busca que sólo los legisladores de la entidad, y únicamente en lo que respecta a la libre expresión de las ideas en ejercicio de su cargos, puedan gozar de esta inmunidad. De esta manera ya no gozarán de fuero y podrán, como cualquier otra persona, responder penalmente por sus actos, exceptuándose de ellos la expresión de sus ideas.
- Además, se propone derogar los artículos del 121 al 124 y el 126, con lo que se eliminaría por completo el fuero constitucional en delitos del orden común, dando cabida a que todo servidor público, incluyendo a los



Diputados Locales, al Gobernador, a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, a los Secretarios de Estado, a los Titulares de Tribunales Estatales y demás funcionarios, sean sujetos de responsabilidad penal de la misma manera que cualquier otro ciudadano.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, que los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

PRIMERO.- SE REFORMAN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 26 Y EL ARTÍCULO 125 Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 121, 122, 123 Y 124; TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 26.-

El Presidente del Congreso velará por el respeto a la Inmunidad Constitucional de los miembros de la Legislatura, exclusivamente en razón de las opiniones emitidas en ejercicio de sus cargos, y por la inviolabilidad del Recinto donde celebren sus Sesiones.

Artículo 121.- (SE DEROGA).



Artículo 122.- (SE DEROGA).

Artículo 123.- (SE DEROGA).

Artículo 124.- (SE DEROGA).

Artículo 125.- Los Diputados Locales dejarán de gozar de inmunidad constitucional en razón de las opiniones emitidas, al momento de concluir sus funciones por el periodo legal para el que fueron electos o designados, así como por la separación de su cargo bajo cualquier modalidad, inclusive por la licencia que al efecto se les conceda.

Artículo 126.- (SE DEROGA).

TRANSITORIO:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el plazo indicado por la ley.



2015-2018
H. Congreso del Estado
de Colima
LVIII Legislatura



ATENTAMENTE

Colima, Colima, 25 de Julio de 2016.

**LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO

DIPUTADA ADRIANA LUCÍA MESINA TENA